



**Resolución Rectoral N°: 446/2.020**

**Fecha: 19/06/2.020**

**Objeto: APROBAR el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA UCASAL DE VOLUNTARIADO Y APRENDIZAJE SERVICIO”.**





## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 446/2.020**

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte:

**VISTO:** el Plan Estratégico 2016-2020 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16 y la presentación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA UCASAL DE VOLUNTARIADO Y APRENDIZAJE SERVICIO, efectuado por las Autoridades de la Dirección de Vida Universitaria; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Programa UCASAL de Voluntariado y Aprendizaje Servicio, será coordinado de forma conjunta por el Vicerrectorado Académico a través la Dirección de Vida Universitaria de la UCASAL, el Vicerrectorado de Formación y la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que el Programa tendrá por objeto incentivar la expresión de valores solidarios y de responsabilidad social en los miembros de la comunidad universitaria de UCASAL.

Que las actividades que este programa refiere no comprenden los casos de práctica profesional de estudiantes, la que se rige por normas específicas. No obstante, la Coordinación del Programa incentivará a las Unidades Académicas para que las prácticas profesionales y planificaciones de cátedra incorporen pautas de aprendizaje servicio.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 18 de junio del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

### **POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA UCASAL DE VOLUNTARIADO Y APRENDIZAJE SERVICIO”,** propuesto por la Dirección de Vida Universitaria, dependiente del Vicerrectorado Académico de la UCASAL, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

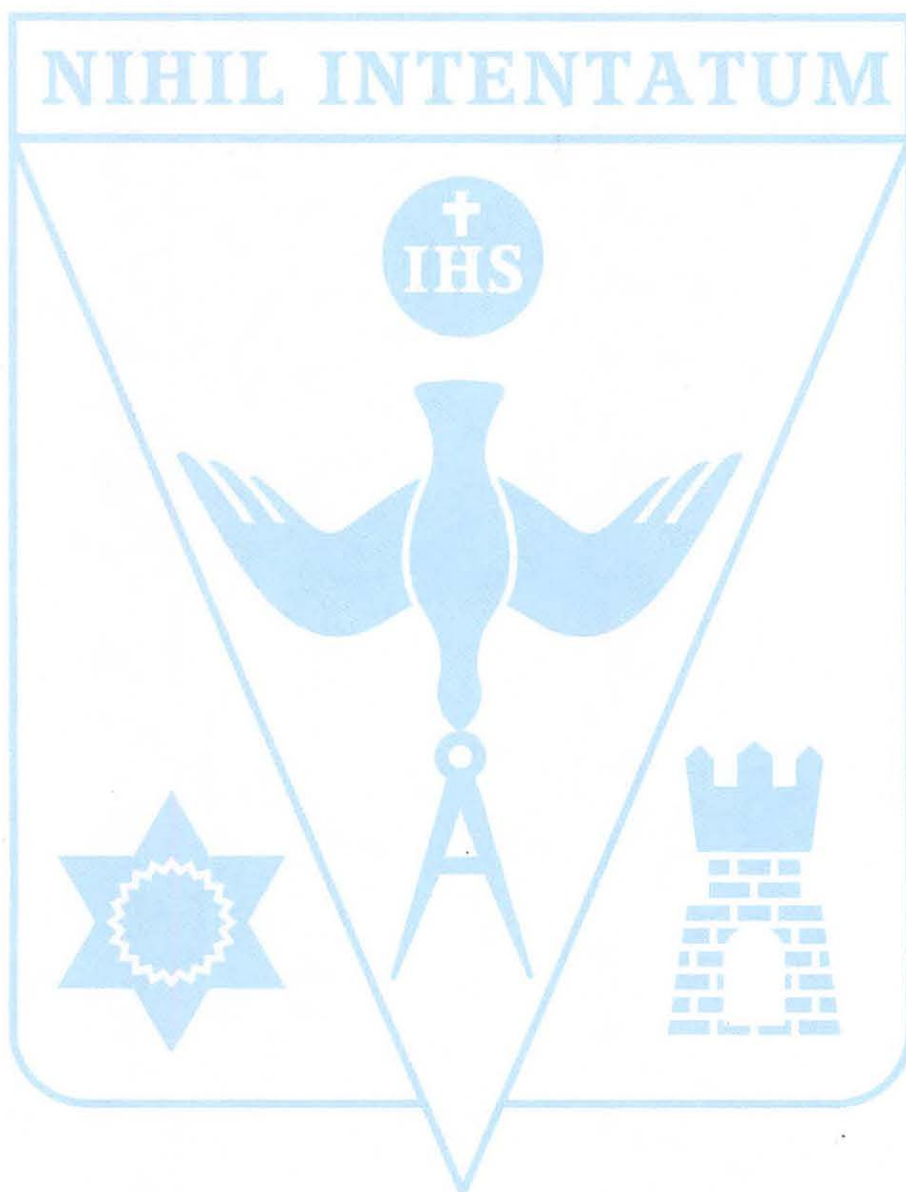
**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Resolución Rectoral N° 1366/08.



**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Dirección de Vida Universitaria, Secretaria de Extensión Universitaria; Unidades Académicas y Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
V C
F A





## REGLAMENTO DEL PROGRAMA UCASAL DE VOLUNTARIADO Y APRENDIZAJE SERVICIO

### Objeto

Establecer el Programa UCASAL de Voluntariado y Aprendizaje Servicio el que tendrá por objeto incentivar la expresión de valores solidarios y de responsabilidad social en los miembros de la comunidad universitaria de UCASAL.

Las actividades que este programa refiere no comprenden los casos de práctica profesional de estudiantes, la que se rige por normas específicas. No obstante, la Coordinación del Programa incentivará a las Unidades Académicas para que las prácticas profesionales y planificaciones de cátedra incorporen pautas de aprendizaje servicio.

### Definiciones

La UCASAL entiende por voluntario, en los términos de la ley N° 25.855, a las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

No quedan comprendidas como acciones de voluntariado social las actividades que resulten obligatorias para los estudiantes o el personal universitario.

Se entiende por aprendizaje-servicio a la metodología pedagógica que promueve el servicio solidario desarrollado por los estudiantes, destinado a cubrir necesidades reales de una comunidad, planificadas institucionalmente en forma integrada con el curriculum, en función del aprendizaje de los estudiantes.

### Modalidades

El Programa UCASAL de Voluntariado y Aprendizaje Servicio se ejecutará a través de acciones y proyectos propuestos por los miembros de la comunidad universitaria, o mediante el servicio voluntario en instituciones de finalidad social y sin fines de lucro incluidas en este Programa.

### Dirección

El Programa será coordinado de forma conjunta por el Vicerrectorado Académico a través la Dirección de Vida Universitaria de la UCASAL, el Vicerrectorado de Formación y la Secretaría de Extensión Universitaria.

Cuando la ocasión o temática lo ameriten, podrán ser invitados a participar en la planificación y selección de proyectos, representantes de las distintas áreas académicas, administrativas y del SEAD.

Las acciones de voluntariado que involucren al personal de la Universidad serán coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos.

### Funciones de la Coordinación.

La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Realizar convocatorias a la comunidad universitaria a fin de recibir proyectos que se vinculen al objeto de este Programa según los requisitos y presupuesto que se definan en cada caso.
- Llevar un registro de las organizaciones sociales incluidas en el programa y promover su vinculación con las distintas Unidades Académicas.
- Establecer las pautas para poder participar y permanecer en el Programa de Voluntariado y Aprendizaje Servicio, según las características específicas de las tareas a desarrollar.



- d) Realizar relevamiento y seguimiento de las iniciativas de voluntariado y aprendizaje servicio promovidas en UCASAL y de las acciones llevadas a cabo a través de las organizaciones sociales.
- e) Llevar un registro de los voluntarios involucrados en los proyectos.
- f) Realizar acompañamiento y seguimiento a los docentes y estudiantes de las distintas Unidades Académicas en el desarrollo de las propuestas de aprendizaje servicio.
- g) Definir módulos de capacitación e información para los voluntarios a fin de brindarles herramientas metodológicas y criterios de trabajo para la mejor presentación de su servicio solidario.
- h) Realizar capacitaciones para autoridades y docentes de las distintas Unidades Académicas en la metodología del aprendizaje servicio.
- i) Establecer su reglamento interno de funcionamiento.
- j) Toda otra tarea necesaria a fin de cumplir con los objetivos de esta resolución.

## Organizaciones sociales

La actividad personal de voluntariado y aprendizaje servicio puede ser concretada en organizaciones sociales según las pautas fijadas por la reglamentación del Programa.

En la selección y vinculación con estas organizaciones deberán tomarse en cuenta los objetivos que aquellas persiguen y sus cualidades y antecedentes institucionales.

## Relación Jurídica del Voluntariado

En el marco de este Programa el servicio de voluntariado, aun cuando se concrete mediante la participación en equipos, se realiza a título personal del interesado.

La UCASAL no asume ningún tipo de compromiso legal ni con el voluntario ni con la organización social en donde eventualmente preste el servicio o tarea colaborativa de servicio

En todos los casos, lo señalado en el párrafo anterior se le hará conocer al voluntario y a las organizaciones sociales seleccionadas, aspecto que constará formalmente en los formularios de inscripción al Programa.

## Certificado

La UCASAL emitirá un certificado en el que constará su participación en el Programa y la descripción genérica de la tarea o colaboración prestada, a condición de que la misma haya sido acreditada por los responsables de los proyectos o si correspondiere, por las organizaciones sociales involucradas.

En el caso de los estudiantes, su participación será tenida en cuenta como Suplemento al Título Universitario conforme a los parámetros establecidos por Resoluciones 2385/2017 y 2405/2017 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Reglamentación de UCASAL.

## SEAD

Autorízase a las Delegaciones y Unidades de Gestión de la UCASAL a incentivar por su cuenta actividades como las aquí previstas en sus respectivas jurisdicciones, con arreglo a las directivas de este Reglamento.

De los proyectos y acciones emprendidas, como de sus resultados, deberá informarse a la Dirección del Sistema de Educación a Distancia.